

Factura: 002-002-000018259



20161701035P01510

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701035P01510					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ABRIL DEL 2016, (11:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABRERA NOBOA EDMUNDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601571094	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CABRERA NOBOA EDGAR SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601218100	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CABRERA NOBOA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710816057	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE FACTORYAGRO CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **CONSTITUCIÓN DE FACTORYAGRO CÍA. LTDA.**

2

3

4 **OTORGADO POR:**

5 **EDMUNDO RODRIGO CABRERA NOBOA,**

6 **EDGAR SANTIAGO CABRERA NOBOA y**

7 **MARCO VINICIO CABRERA NOBOA**

8

9 **CUANTÍA: USD. \$ 400,00**

10

11 **DI: 3 COPIAS L. P.**

12 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del

13 Ecuador, hoy día veinte y cinco de abril de dos mil diez y seis,

14 ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA,

15 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,

16 designado mediante acción de personal número UNO TRES

17 CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once

18 de diciembre del dos mil trece, expedida por la Señora Directora

19 General del Consejo de la Judicatura, comparecen en forma libre

20 y voluntariamente los señores EDMUNDO RODRIGO CABRERA

21 NOBOA, de estado civil soltero, señor EDGAR SANTIAGO

22 CABRERA NOBOA, de estado civil divorciado; y señor MARCO

23 VINICIO CABRERA NOBOA, de estado civil soltero. Los

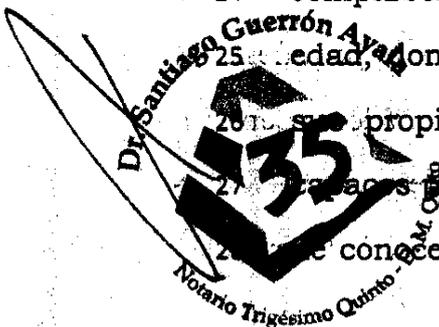
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

25 años de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por

26 sus propios y personales derechos, libres y voluntariamente,

27 en presencia de testigos para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes

28 yo, en su calidad de Notario, conozco y conozco a quienes doy fe, por cuanto me presentan sus documentos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

02

1 de ciudadanía, bien instruidos sobre el objeto, naturaleza y
2 advertidos que fueron por mí el suscrito notario de los efectos y
3 resultados de esta escritura, solicitan elevar a Escritura Pública
4 la minuta que me entregan, la misma que transcrita literalmente
5 dicen: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
6 su cargo, sírvase insertar una de constitución de una de
7 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
9 otorgamiento de la presente escritura pública: el señor
10 EDMUNDO RODRIGO CABRERA NOBOA, portador de la cédula
11 de ciudadanía número CERO SEIS CERO UNO CINCO SIETE
12 UNO CERO NUEVE GUIÓN CUATRO, de estado civil soltero;
13 EDGAR SANTIAGO CABRERA NOBOA, portador de la cédula de
14 ciudadanía número CERO SEIS CERO UNO DOS UNO OCHO
15 UNO CERO GUIÓN CERO, de estado civil divorciado; y, MARCO
16 VINICIO CABRERA NOBOA, portador de la cédula de ciudadanía
17 UNO SIETE UNO CERO OCHO UNO SEIS CERO CINCO GUIÓN
18 SIETE, de estado civil soltero; mayores de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de
20 Quito, por sus propios y personales derechos. Los
21 comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse,
22 libres y voluntariamente, declaran bajo juramento que el
23 nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores de la
24 compañía que se constituye mediante el presente documento son
25 acordes con la realidad, así como declaran bajo juramento su
26 voluntad de fundar y constituir, como en efecto lo hacen, una
27 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
28 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. Metropolitano de Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

2 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS**

3 **FUNDADORES Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

4 **FACTORYAGRO CÍA. LTDA.:** De conformidad con el artículo

5 ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías vigente, por

6 medio del presente instrumento, los comparecientes declaran

7 bajo juramento la siguiente información y normas relativas a la

8 compañía de responsabilidad que en el presente acto fundan,

9 constante en los estatutos de la sociedad que se detallan a

10 continuación. **TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO**

11 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía de

12 responsabilidad limitada cuya razón social será **FACTORYAGRO**

13 **CÍA. LTDA.**, y que se regirá por las disposiciones de la Ley de

14 Compañías, las pertinentes de la República y el presente

15 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS.-**

16 La compañía tendrá como objeto social: **a.** Agroindustria, en

17 especial, la elaboración de productos alimenticios y bebidas

18 alcohólicas; **b.** Importación, exportación, arrendamiento, compra

19 y venta, y comercialización en general de todo tipo de materia

20 prima, productos elaborados, implementos, útiles, equipos,

21 insumos y maquinaria de toda clase, relacionados con su objeto

22 social. **c.** Obtención de la representación de marcas comerciales,

23 licencias, franquicias o servicios de empresas nacionales o

24 extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto

25 social; **d.** Compra, venta, arrendamiento, hipoteca, permuta o

26 cualquier otra forma de disposición de bienes muebles o

27 inmuebles, para el cumplimiento de su objeto social; **e.** Diseño,

28 arrendamiento, compra, venta y comercialización de accesorios,

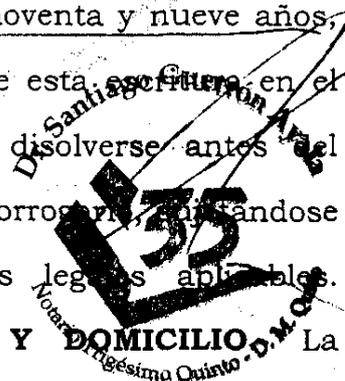




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

03

1 servicios y suministros relacionados con su objeto social; **f.**
2 Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o
3 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y
4 extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto
5 social; **g.** Contratar y subcontratar profesionales, expertos,
6 especialistas, técnicos y demás personal en cuantas materias
7 fueren necesarias para cumplir con su objeto social; **h.**
8 Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas
9 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u
10 objeto social tenga relación con su objeto social; **i.** Asociarse con
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
12 comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo
13 de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se
14 relacione con el objeto social; **j.** Participación en licitaciones
15 públicas y privadas, relacionados con su objeto social; **k.** Prestar
16 servicios profesionales de asesoría para la elaboración de
17 estudios, perfiles, proyectos y ante-proyectos de planificación;
18 diseño, y fiscalización en temas relacionados con su objeto
19 social; **l.** En fin, desarrollar todas las actividades, actos y
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
21 acordes con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El
22 plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años,
23 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
25 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, cualquiera
26 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
27 **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su domicilio





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 principal en la Parroquia San Luis de Pambil, via Las Naves s/n
 2 Provincia de Bolívar en la República del Ecuador. Puede además,
 3 establecer otras agencias o sucursales y representaciones dentro
 4 y fuera del país. TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS

5 **PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**

6 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
 7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
 8 (USD 400,00), capital que se encuentra dividido en cuatrocientas
 9 participaciones sociales, del valor nominal de un dólar cada

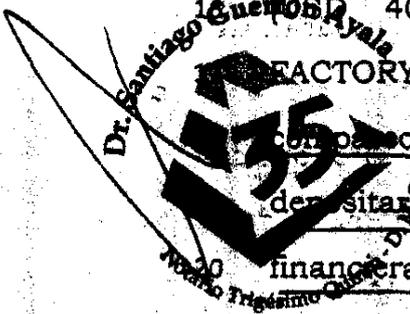
10 **participación. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

11 Los socios suscriben y pagarán sus participaciones de la
 12 siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. PARTICIP.	PORCENTAJE
Edmundo Rodrigo Cabrera Noboa	204		204	204	51,00 %
Edgar Santiago Cabrera Noboa	120		120	120	30,00 %
Marco Vinicio Cabrera Noboa	76		76	76	19,00 %

13
 14 En consecuencia, el capital suscrito es de CUATROCIENTOS
 15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

16 (USD 400,00). Los socios fundadores de la compañía
 17 FACTORYAGRO CIA. LTDA., en las calidades por las que
 18 conocen, respectivamente, declaran bajo juramento que
 19 depositarán el capital de la compañía en una institución
 20 financiera, dado que las aportaciones son en numerario, de

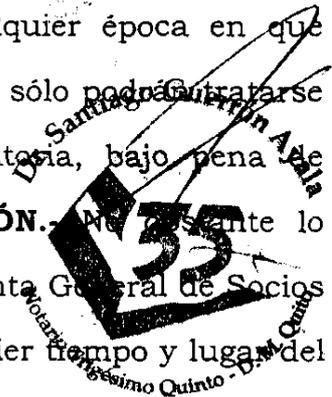




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

04

1 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento tres (103) de
2 la Ley de Compañías. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA**
3 **ADMINISTRACION. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La
4 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios,
5 órgano supremo; y será administrada por el Gerente General y el
6 Presidente, según el caso. Las resoluciones de la Junta General
7 se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de
8 los votos asistentes a la sesión. No podrá considerarse
9 válidamente constituida en primera convocatoria la Junta
10 General de Socios, si los concurrentes a la misma no
11 representaren más de la mitad del capital social; en segunda
12 convocatoria la Junta General se constituirá con el número de
13 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
14 convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
16 Conforme lo dispuesto por el artículo ciento diez y nueve (119) de
17 la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
19 compañía, previa convocatoria del Gerente General, del
20 Presidente o cualquier otra forma establecida en la ley. Las
21 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
23 la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que
24 fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrá tratarse
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
26 nulidad. **ARTÍCULO OCTAVO: EXCEPCIÓN.-** No obstante lo
27 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital
2 social pagado y los asistentes acepten por unanimidad
3 constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley de
5 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.**- Las
6 convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General o el
7 Presidente de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se
8 llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión.
9 La convocatoria se efectuará con una anticipación de por lo
10 menos ocho días previos al día fijado para la reunión; en los
11 cuales no se contabilizará ni el día de la convocatoria, ni el día
12 de la junta. Se la deberá realizar por medio de un escrito dirigido
13 al domicilio que tengan registrados cada socio en la compañía.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DELEGACIÓN.**- Los socios podrán
15 concurrir a las reuniones de Junta General ya sea
16 personalmente o por medio de un representante. La
17 representación se conferirá mediante escritura pública, ya sea de
18 poder general o especial, el mismo que será remitido al Gerente
19 General con la respectiva comunicación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **PRIMERO.- DE LAS ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales
21 Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán firmadas por el
22 Presidente y el Secretario de la Junta; en las actas de las Juntas
23 Generales Universales adicionalmente a los anteriores, deberán
firmar todos los socios asistentes. Las actas se llevarán en
24 actas móviles escritas a máquina o computadora, en las que las
25 actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden
26 cronológico; y deberán ser foliadas en numeración continua,
27 sucesiva y rubricadas, cada una por el Secretario. Además se
28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

05

1 llevará un expediente donde se archivarán los documentos
2 relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de
3 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las
4 Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN**
5 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales estarán
6 presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
7 Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que
8 fueren designadas para este efecto por la Junta General.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.**- Sin perjuicio de las atribuciones contenidas,
11 en el artículo 118 de la Ley de Compañías vigente, son
12 atribuciones de la Junta General: **a.** Nombrar y remover por
13 causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
14 remuneraciones, que serán independientes de los resultados
15 económicos de la sociedad; **b.** Conocer el estado de la compañía
16 mediante las cuentas del balance y los informes de los
17 administradores; dictar las resoluciones correspondientes y fijar
18 la política general de los negocios de la compañía; **c.** Establecer
19 las normas de control que estime convenientes para el
20 cumplimiento y desarrollo de las finalidades; **d.** Acordar las
21 reformas de los estatutos y del capital social; **e.** Decidir la
22 disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como
23 decidir su escisión; **f.** Resolver la apertura y/o supresión de
24 sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él;
25 **g.** Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos
26 que deberán repartir anualmente a los socios; **h.** Decidir cuando
27 proceda, las acciones que correspondan contra los
28 administradores y funcionarios de la compañía, así como la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo 82 de
2 la Ley de Compañías; i. Decidir sobre la prórroga del contrato
3 social, sobre su disolución o su escisión; j. Interpretar los
4 estatutos; k. Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer
5 los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; l.
6 Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o
7 establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o
8 muebles de la compañía; m. Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento de poderes; y, n. Resolver sobre todos los asuntos
10 que según los presentes estatutos, no correspondan a otro
11 organismo o funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
12 **PRESIDENTE.** - El Presidente durará dos años en su cargo, pero
13 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se
14 requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán
15 hasta ser reemplazado legalmente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones
17 del Presidente: a. Velar por el cumplimiento del objeto social, de
18 la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta
19 General; b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
20 c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
21 certificados de aportación y firmar con las actas de la Junta
22 General, cuando actúe como Secretario; d. Supervigilar las
23 operaciones de la marcha económica de la compañía; e.
24 Subrogar al Gerente General en la representación legal de la
25 compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f.
26 Comparcer conjuntamente con el Gerente General en la
27 autorización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e
28 importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; y, g. En

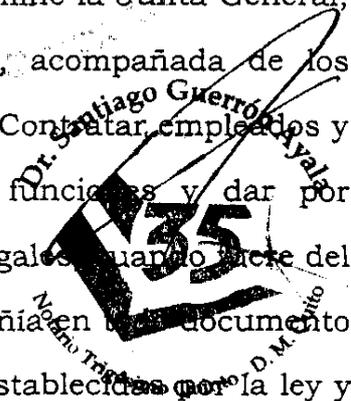




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

06

1 general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos
2 estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
3 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante
4 legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y
5 gozará de las facultades constantes en la ley. Durará dos años
6 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
7 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus
8 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
10 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
11 Gerente General: **a.** Ejercer con amplios poderes la
12 administración y el manejo de los negocios sociales y la
13 representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a
14 las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en
15 resoluciones de Junta General; **b.** Suscribir conjuntamente con
16 el Presidente los certificados de aportación; **c.** Suscribir las actas
17 de la Junta General; **d.** Organizar y dirigir las dependencias y
18 oficinas de la compañía; **e.** Concurrir a nombre de la compañía a
19 la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya
20 sido autorizado por la Junta General; **f.** Cuidar y hacer que se
21 lleven los libros de contabilidad; **g.** Presentar informes detallados
22 y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General,
23 acerca de la situación de la compañía, acompañada de los
24 Estados Financieros correspondientes; **h.** Contratar, emplear y
25 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
26 terminado dichos contratos por causas legales cuando fuere del
27 caso; **i.** Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento
28 de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

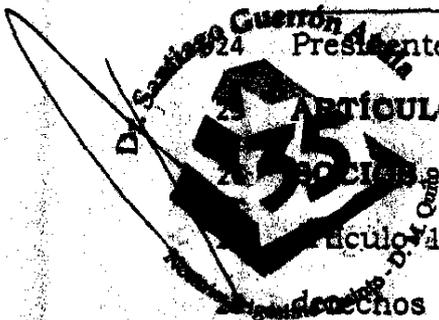
1 los presentes estatutos, y en los montos que expresamente
2 hubiere autorizado la Junta General; j. Nombrar apoderados
3 generales o especiales de la compañía con autorización de la
4 Junta General; k. Ejecutar toda clase de actos y contratos
5 necesarios para el cumplimiento del objeto social; y, l. Ejercer
6 todas las funciones que le señalare la Junta General, y en
7 general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para
8 la defensa de los intereses de la compañía. Sin embargo de las
9 atribuciones señaladas, para transigir en juicios, comprometer el
10 pleito en arbitraje, otorgar poderes, intervenir en contratos de
11 compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de
12 bienes muebles, cuya cuantía exceda los DIEZ MIL DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD
14 10.000,00), el Gerente General requerirá de autorización previa
15 de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

16 **FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de la compañía estará a cargo
17 de la Junta General de Socios, la misma que podrá, cuando lo
18 considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador, el
19 que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de
20 Compañías y durará en sus funciones un año, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

22 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Se designa como
23 Gerente General al señor Edgar Santiago Cabrera Noboa; y como
24 Presidente al señor Edmundo Rodrigo Cabrera Noboa.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

26 **SOCIOS.** Los socios gozarán de los derechos establecidos en el
27 artículo 114 de la Ley de Compañías vigente y todos aquellos
28 derechos inherentes a su participación social, contenidos en las





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

07

1 leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes. Sus deberes se
2 encuentran contenidos en el artículo 114 de la Ley de
3 Compañías vigente, sin perjuicio de otros inherentes a su
4 participación social, contenidos en las leyes, reglamentos y
5 disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
6 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.**- Las utilidades obtenidas
7 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en
8 la forma en que determine la Junta General de Socios. El
9 ejercicio anual de la compañía se contará desde el primer de
10 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Conforme
11 el artículo 109 de la Ley de Compañías, la compañía formará un
12 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte
13 por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
14 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
15 ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE**
16 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación
17 de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales
18 pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la
19 compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la
20 resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de
21 disolución y liquidación de la compañía, respecto al
22 nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se
23 observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas.
24 **TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y PODER:** Los socios fundadores
25 facultan al doctor José Javier Villamarín, para que efectúen
26 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
27 contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta
28 la total constitución de la compañía **FACTORYAGRO, CIA. LTDA.,**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ante las instituciones públicas y privadas que determina la
2 legislación ecuatoriana. Usted señor Notario, se servirá agregar
3 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
4 de la presente escritura pública. (Firmado) Doctor José Javier
5 Villamarín, con matrícula profesional número nueve mil
6 seiscientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. ”
7 Para la celebración de la presente escritura se observaron todos
8 los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí, el
9 Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos
10 se ratifican en todas sus partes y para constancia firman
11 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12

13

Edmundo Rodrigo Cabrera Noboa

14

EDMUNDO RODRIGO CABRERA NOBOA

15

060157109-4

16

Edgar Santiago Cabrera Noboa

17

EDGAR SANTIAGO CABRERA NOBOA

18

0601218100

19

Marco Vinicio Cabrera Noboa

20

MARCO VINICIO CABRERA NOBOA

21

171081605-7

22

23

24 *Santiago Guerrón Ayala*
25 **SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
26 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
27 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
28 *Notario Trigésimo Quinto - D.M.*

ECUATORIANA ***** V3343V224E

SENIERO

SECUNDARIA EMPRESARIO

SANTIAGO CABRERA

GEORGINA NOBOA

QUITO 11/02/2010

11/02/2010

REN 2325816



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 060157105-4

CABRERA NOBOA EDMUNDO RODRIGO

CHIMBORAZO/RIBABAMBA/LIZARZABURU

08 JULIO 1961

002-1 0123 01172 M

CHIMBORAZO/RIBABAMBA

LIZARZABURU 1961



Edmundo Rodrigo Cabrera

Edmundo Rodrigo Cabrera
060157109.4

ECUATORIANA ***** V3343V224E

SENIOR SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

SANTIAGO CABRERA

GEORGINA NOBOA

QUITO 23/03/2010

23/03/2010

REN 2522426



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 060121810-0

CABRERA NOBOA EDGAR SANTIAGO

CHIMBORAZO/RIBABAMBA/LIZARZABURU

08 JULIO 1959

001-1 001 00440 M

CHIMBORAZO/RIBABAMBA

LIZARZABURU 1959



Santiago Cabrera

Santiago Cabrera
0601218100

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0097 0601218100

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA NOBOA EDGAR SANTIAGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO KENNEDY

CANTON PARROQUIA 6 ZONA

Edmundo

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0196 0601571084

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA NOBOA EDMUNDO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO KENNEDY

CANTON PARROQUIA 6 ZONA

Edmundo

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

En una de la fealdad concedida por el Art. 5 del Art. 16 de la Ley Notarial, hoy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fue exhibido.

Santiago Guerrero

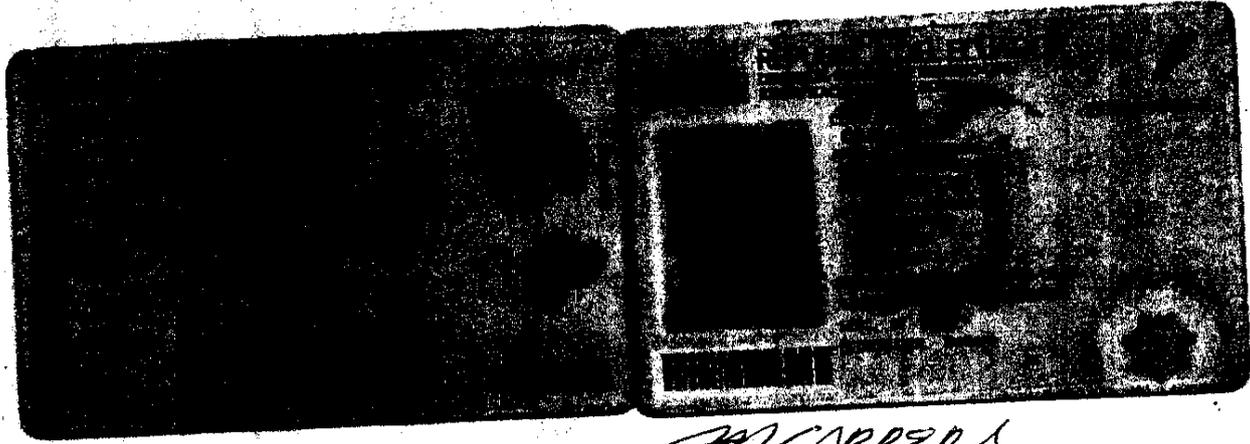
Notario

D. Santiago Guerrero

Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

25 ABR 2016



M. CABRERA
171081605-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0197 **1710816057**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA NOBOA MARCO VINICIO

PARISHIA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JUPLANDA	
QUITO		1
CANTON	INDIOLEA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



25 ABR 2016





09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723394
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710181585 DONOSO ACOSTA GRETA ELEANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FACTORYAGRO CIA.LTDA.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-35-P01510**

3

4 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**

5 **COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCIÓN DE**

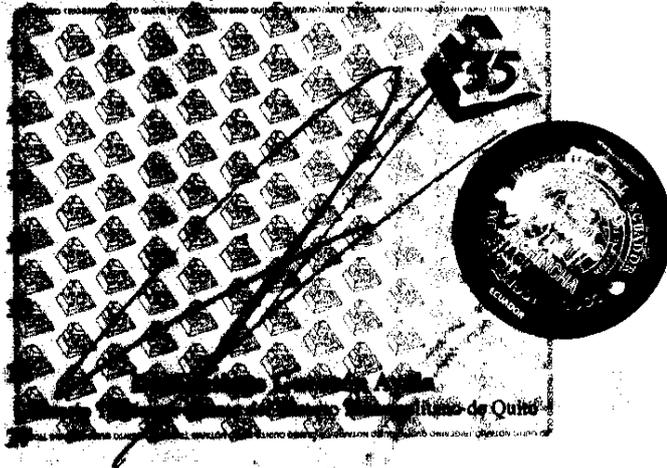
6 **FACTORYAGRO CÍA. LTDA.**, otorgado por los señores

7 **EDMUNDO RODRIGO CABRERA NOBOA, EDGAR**

8 **SANTIAGO CABRERA NOBOA y MARCO VINICIO**

9 **CABRERA NOBOA**, debidamente sellada y firmada, en Quito

10 a veinte y cinco de abril de dos mil diez y seis.- L.P.



18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Nº 000792

DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

YAGRO CIA. LTDA

OTORGADA POR :



EDMUNDO RODRIGO CABRERA NOBOA

EDGAR SANTIAGO CABRERA NOBOA

MARCO VINICIO CABRERA NOBOA

RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 39 Del Repertorio y 39 del Registro Mercantil, hoy día LUNES, a las 10h00.- Guaranda, 23 Mayo del 2016.- EL REGISTRADOR.- E.-

Dr. RAUL VERDEZOTO VELA

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ENCARGADO

